

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 " "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . . 25 " "

### ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 194 de 13 Julio.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

##### ANUNCIO.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión de una plaza de Profesor auxiliar numerario de Dibujo artístico, vacante en la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid, dotada con el sueldo ó retribución anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán concurrir todas las personas que se crean con aptitud y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reúnan las condiciones siguientes: ser español, mayor de veintiún años, y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido al profesorado oficial, ó directamente si no tienen tal condición; pero acompañando en todo caso los justificantes de los méritos y servicios que aleguen.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Julio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 190 de 9 de Julio.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 731.

##### SECRETARÍA

Con esta fecha vuelvo á encargarme del mando de esta provincia, cesando en el mismo el Sr. Secretario de este Gobierno D. Isidoro Villanueva, que lo desempeñaba interinamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y demás habitantes de esta provincia.

Murcia 14 de Julio de 1903.

El Gobernador,  
José Contreras.

Número 724.

##### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

##### Anuncio.

En los días del 20 al 23 del corriente, se procederá por el personal facultativo de esta oficina á la demarcación del registro minero «La Isabela», núm. 16.232, situado en el Cabezo de las Cobatillas, entre las diputaciones del Esparragal y Santomera, del término de esta capital, y cuyo interesado es Don Eduardo Pardo y Moreno.

Murcia 13 de Julio de 1903.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 717.

##### UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA

##### Anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias con destino al Instituto general y técnico de Murcia.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.  
Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Cien-

cias ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á la materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Si no se presentaren aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concu-

rra solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general á las catorce del día en que espire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. Señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valencia 6 de Julio de 1903.—El Secretario general, Fernando Reig y Flores.

### Tercera sección.

Número 670.

#### DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

##### CONTADURIA DE LOS FONDOS

DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE JULIO DEL AÑO 1903

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo preveído en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, el 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Orden de preferencia.	Pesetas.	Pesetas.
-----------------------	----------	----------

Gastos obligatorios de pago inmediato é inexcusable al tiempo de su vencimiento.

» Junta provincial de Instrucción pública.	1.324 83	
» Subvención ó suplemento que abona á la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros.	2.183 04	
» Idem de la Escuela Normal de Maestras	768 77	
» Idem de la Academia de Bellas Artes.	735 57	
» Gastos de Cárceles.	6.116 87	
» Subvención ó suplemento que abona la provincia para los gastos de material del Hospital de San Juan de Dios.	9.889 14	
» Idem para personal del id. cuyo haber no excede de 1.000 pesetas.	1.958 79	
» Idem para los gastos de material de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial.	18.770 97	
» Idem para personal de la id. cuyo haber no exceda de 1.000 pesetas.	1.429 68	
» Idem para los gastos de material de la Casa de Expósitos y Maternidad de esta ciudad.	9.071 01	
» Idem para personal de la id. cuyo haber no excede de 1.000 pesetas.	328 46	

Orden de preferencia.	Pesetas.	Pesetas.
» Idem para los gastos de material de la Hijuela de Expositos de Cartagena.	2.024	81
» Idem para personal de la id. cuyo haber no excede de 1.000 pesetas.	62	50
» Idem para gastos de material de la id. de Lorca.	708	73
» Idem para personal de la id. de id. cuyo haber no excede de 1.000 pesetas.	53	33
» Idem para gastos de material de la id. de Caravaca.	429	91
» Idem para personal de la id. de id. cuyo haber no excede de 1.000 pesetas.	23	95
» Para obras de consulta de la Legislación civil la legislación española en sus dos series y suscripciones autorizadas.	41	66
» Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	3.666	66
» Pensiones concedidas legalmente cuyo haber no excede de 1.000 pesetas.	162	70
» Gastos para calamidades públicas.	1.666	66
» Personal de la Junta provincial de Beneficencia cuyo haber no excede de 1.000 pesetas.	83	16
» Para personal de la Secretaria, id. id.	220	83
» Idem de la Contaduría, id. id.	72	91
» Porteros y ordenanzas, id. id.	416	66
» Escribiente de la Depositaria, id. id.	72	91
» Idem de la Junta de Agricultura, id. id.	72	91
» Idem de la Sección de cuentas de la Diputación id. id.	72	91
» Para personal del Censo electoral, id. id.	1.000	»
» Para id. de las obras de conservación de carreteras, id. id.	275	50
» Para id. de las oficinas de id. id. id.	83	25
» Biblioteca provincial.	83	33
» Quintas.	957	86
» Para los que forman el Tribunal Contencioso.	41	66
» Material de la oficina de la Secretaria.	416	66
» Idem de la id. de la Contaduría.	250	»
» Idem de la id. de la Depositaria.	45	83
» Idem de la Sección de cuentas del Gobierno civil.	25	»
» Idem de id. de la Diputación.	58	33
» Idem del Arquitecto provincial.	20	83
» Idem del Cuerpo de carreteras.	41	66
» Idem de la Junta de Agricultura.	104	16
» Idem del Censo electoral.	1.833	33
» Idem de la Junta de Beneficencia.	41	66
» Idem de la Comisión de inspección á los Ayuntamientos.	41	66
» Idem para reparación de carreteras.	29	16
» Gastos de bagajes.	933	33
» Idem de imprevistos.	833	33
» Para gratificación al Secretario de la Junta provincial de Sanidad.	20	83
» Por los servicios que presta el Arquitecto fuera de la capital.	125	»
» Por id. id. al Ayudante del Cuerpo de carreteras.	56	25
» Por id. id. al sobrestante del referido Cuerpo.	12	50
» Para jornales, estacas y transportes de instrumentos en las salidas que hagan los empleados de carreteras.	16	66
» Para mobiliario de la Diputación.	237	50
» Subvenciones concedidas por la Diputación.	1.000	»
		71.015 64

Gastos obligatorios de pago diferible.

» Personal de la Secretaria cuyo haber excede de 1.000 pesetas.	2.570	83
» Idem de la Contaduría, id. id.	1.243	75
» Idem de la Comisión de examen de cuentas del Gobierno civil, id. id.	359	16
» Idem de la id. de la Diputación, id. id.	502	09
» Archivero y Depositario, id. id.	400	»
» Arquitecto provincial, id. id.	208	33
» Médicos de baños, id. id.	166	66
» Personal de las oficinas de carreteras, idem id.	462	50
» Idem de la Junta provincial de Beneficencia, id. id.	187	50
» Idem del Hospital de San Juan de Dios idem id.	986	66
» Idem de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial, id. id.	1.412	50
» Personal de la Casa de Expositos y Maternidad, id. id.	720	83
» Idem de la Hijuela de Expositos de Cartagena.	»	»
» Idem de la id. de Lorca.	»	»
» Idem de la id. de Caravaca.	»	»

Orden de preferencia.	Pesetas.	Pesetas.
» Pensiones concedidas legalmente, id. id.	208	33
» Porteros y ordenanzas.	»	»
» Personal del Censo electoral.	»	»
» Idem de las obras de conservación de carreteras.	»	»
» Idem de las oficinas de id.	»	»
» Aumento gradual.	416	66
» Gastos de representación del Presidente de la Diputación.	208	33
» Dietas para los Vocales de la Comisión provincial.	833	33
» Idem para calamidades públicas.	»	»
» Otros gastos.	»	»
		10.887 46
<b>TOTAL general.</b>		<b>81.903 07</b>

Murcia 30 de Junio de 1903.—El Contador de fondos provinciales, P. E., José B. Pellicer.—V.º B.º: El Presidente, Perea.

Sesión de 30 de Junio de 1903.

La Comisión provincial acordó prestarle su aprobación á la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

Número 723.

La Comisión provincial, en unión con el Comisario de Guerra, encargados de la liquidación de los precios medios de los artículos de consumos, en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministros, en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación, de los facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia, á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, en el mes de Mayo último, los que á continuación se expresan:

Ración de pan veintisiete céntimos; idem de cebada ochenta y nueve céntimos; idem de paja veintidós céntimos; litro de aceite una peseta quince céntimos; idem de petróleo una peseta diez y ocho céntimos; kilogramo de carbón doce céntimos; é idem de leña siete céntimos.

Y para que conste y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á treinta de Junio de mil novecientos tres.—El Vicepresidente, Dionisio Alcázar.—El Comisario de Guerra, Francisco García Villalba.

Cuarta sección.

Número 625.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA

DE LA PROVINCIA DE CARTAGENA

El Comandante militar de Marina de la provincia y Capitán del puerto de Cartagena,

Hace saber: Que habiéndose solicitado por Don Francisco Antonio Ibáñez, vecino y del comercio de esta ciudad, el calamento por vía de ensayo de una Almadraba de monte y leva para paso y retorno, en la parte de costa de este distrito comprendida entre los puntos conocidos por la Terrosa y ensenada de Fotares; en cumplimiento á lo que preceptúa el art. 27 del vigente reglamento de Almadrabas, se hace público por medio del presente edicto á fin de que dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, pueda todo el que quiera alegar lo que tenga por con-

veniente en esta Comandancia de Marina. Cartagena 25 de Junio de 1903.—Rodrigo García Jiménez.

Quinta sección.

Número 710.

TESORERIA DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones y demás impuestos del Estado en esta provincia, en uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la instrucción, ha dejado sin efecto el nombramiento de D. Mariano Solís Latorre, del cargo de Auxiliar de dicho arrendatario; asimismo deja sin efecto el nombramiento de Don Juan de Dios Fernández Rubi, que ejercía el cargo de Auxiliar del Agente especial de apremios.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de esta provincia.

Murcia 9 de Julio de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Ricardo Díaz.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Sexta sección.

Número 698.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Don Jacinto Conesa García, Alcalde de La Unión.

Hago saber: Acordada por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia una nueva división de la ciudad y su término en distritos y barrios para cumplimiento del artículo 35 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, reformado por el artículo 12 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, se hace pública por el presente para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación en el Boletín oficial de la provincia, puedan hacerse por los vecinos y domiciliados las reclamaciones que se estimen oportunas.

Distrito 1.º—Herrerías.

Limites: Desde la cumbre de la

sierra por la Rambla del Ciego ó del Raiguero, calle de Argüelles, Alfonso el Sabio su acera del Oeste, hasta el número 14, Tetuán á bajar por la de Apolinario, Peligro, Real (que no se comprende) en dirección al Este, Don Rodrigo (que no se comprende) y camino de los Grifos al Descargador hasta el límite del término.

Consta de 5.773 residentes y le corresponde elegir seis Concejales.

#### DISTRITO 2.º—Prosperidad.

Límites: Camino del Descargador á Los Grifos, calle de Don Rodrigo, Beal, Boquera, San Bartolomé á la Rambla de los Cobachos hasta el límite del término.

Consta de 5.564 residentes y le corresponden cinco Concejales.

#### DISTRITO 3.º—Garbanzal.

Límites: Rambla de Los Cobachos, calles de San Bartolomé y Boquera (que no se comprenden), Conesa, Vapor, Rambla del Duende á la carretera de la Torrecica y calle del Mediodía, camino de la Torrecica y Garbanzal, plaza de los Guillenes á la calle de Tarifa, por la calle de Murcia en dirección al Oeste (que no se comprende) y todos los extramuros desde la falda NO. del Cabezo Rajado hasta el límite del término por Roche.

Consta de 4.735 residentes y le corresponden cinco Concejales.

#### DISTRITO 4.º—Centro.

Límites: La cumbre de la sierra siguiendo la Rambla del Ciego ó del Raiguero, calle de Argüelles (que no se comprende), Alfonso el Sabio, Conesa (que no se comprende), Guardia, Carrera de Irún al Sur, plaza de Gerona, plaza de los Benzales, calle Mayor, carretera de Cartagena, toda la parte del Sur hasta Los Huertas (que no se comprenden).

Consta de 4.446 residentes y le corresponden cuatro Concejales.

#### DISTRITO 5.º—Los Huertas.

Límites: Desde la falda NO. del Cabezo Rajado á la calle de Murcia en dirección al Este hasta los números 61 y 92 y las calles de Tarifa, plaza de los Guillenes, camino de la Torrecica; Mediodía, Rambla del Duende, Vapor, Carrera de Irún, plaza de Gerona, plaza de los Benzales y calle Mayor (que no se comprenden), carretera de Cartagena, Los Huertas y los demás extramuros hasta el Collado de Portmán.

Consta de 4.438 residentes y le corresponden cuatro Concejales.

#### DISTRITO 6.º—Portmán.

Límites: Desde la línea divisoria del término municipal por el Este, sigue la cumbre de la sierra hasta el Collado de Portmán á la Cola del Caballo.

Consta de 3.563 residentes y le corresponden tres Concejales.

### DIVISION DE LOS DISTRITOS EN BARRIOS

#### DISTRITO 1.º—HERRERÍAS

##### Barrio 1.º—Descargador.

Comprende el Descargador, Barranco de la Murta, Fábricas Humo, San Antonio y Burgueros, Galería, San Manuel, Barranco del Agua y minas Cantalar, Bomba y Diosa.

##### Barrio 2.º—De las Cuevas.

Comprende Cuevas de Roma, calle de Roma, Filipinas, Mindanao, Carros, Pólvora, Habana, calle Mayor, hasta Montezuma y Colón, San Pablo, Colón, Agua, Paño de Lara, Alarcón, Montezuma, Selgas.

##### Barrio 3.º—Plaza vieja.

Comprende Salcillo, plaza Alfonso XII, Hernán Cortés, Don Andrés Pedreño hasta Real, San Diego, San Agustín, Levante, Espartero, Mayor desde Montezuma y Colón á Porras y Don Andrés Pedreño, casas Parra.

##### Barrio 4.º—Rosario.

Comprende San Lázaro, Industria, Espronceda, plaza de Cisneros, Angel, Fábrica Morenos, Cuadras, Cuesta, Belleza, Rosario, Aurora, Alba, Santo Domingo, Murillo, Fábricas Carolina y San Ramón, Minas Belleza y Remunerada.

##### Barrio 5.º—Mercado.

Comprende Mayor desde Porras y Don Andrés Pedreño hasta Argüelles y Alfonso el Sabio, plaza de los Registros, Bazar, Almacenes, Paraiso, Bisso, Olvido, Humo, Arroyo, Zaplana, Aduana, plaza Mercado, Noria, Lonja, Lealtad, Taller, Balmes, Boracino, Argüelles, Alfonso el Sabio hasta el núm. 14, Estación Mercado, Maquinista de Levante, Fábrica de Rentero.

##### Barrio 6.º—Iglesia.

Comprende Segado, Ciprés, Pasa, Redondo, Clavel, Alto, Concha, Sagunto, Numancia, Soledad desde Numancia á Don Andrés Pedreño, Tetuán desde Méndez Nuñez á Clavel, plaza de Casciaro, Fábrica Francesa.

##### Barrio 7.º—Ateneo.

Comprende Méndez Nuñez hasta plaza del General Aznar, Peral, Silva, Glorieta, Bailén hasta la del Pino, Pino, Progreso, Victoria, Tetuán, Soledad y Gloria desde Numancia al final por el Oeste, Apolinario.

##### Barrio 8.º—Ayuntamiento.

Comprende Méndez Nuñez desde plaza del General Aznar hasta Real, Bailén desde Pino á Real, Fé, Circo, Molineta, Doncellas, López Pinto, Beatas, Paz, Huerto, Tropiezo, Junco, Calderón, Mudo.

#### DISTRITO 2.º—PROSPERIDAD

##### Barrio 1.º—Fábricas.

Comprende Cuevas, Fábrica y Fuente de Piojo, Fábricas Porvenir é Isabelina, Los Grifos y calle de Don Rodrigo.

##### Barrio 2.º—Matadero.

Comprende Don Andrés Pedreño desde Don Rodrigo al Norte, Real hasta Moriones y Méndez Nuñez, Embudo, Moriones, Dos de Mayo, San José, San Manuel, Santa Lucía, Ingenieros, Engaño, Rastro, Triana, Molino, Santa Florentina, Independencia, Santa Catalina.

##### Barrio 3.º—Delicias.

Comprende Las Delicias, Algar, Mendizábal, Romero, Gravina, Francin, Fuente del Francin, Quinta de Santa Elena, Casas del Aguador, Zorrilla, Contraste, Cruz, Cobachos, Los Piquetes, Los Mulas, Cuevas de los Mulas, Huerta de Simón Angosto, Huerta de Ginés Pérez.

##### Barrio 4.º—Perin.

Comprende López, Arapiles, Petra, Luna, Estrella, Echegaray, Academia, Mayorales, Escorial, Pizarro, San Cayetano, San Roque y San Lorenzo.

##### Barrio 5.º—San Gil.

Comprende Real desde Méndez Nuñez y Moriones á Torrijos y Quevedo, Torrijos, Tejera, plaza del Ca-

llo, Lanuza, San Antonio, desde la plaza del Callao hasta Torrijos, San Gil hasta la Huerta de Don Clifford, Quintana, Balart, Dos de Mayo, Casas de Valdivieso, Viriato, Palas, Ercilla, Lanuza, Villacampa y Palas.

##### Barrio 6.º—Fuentes.

Comprende Real desde Torrijos y Quevedo hasta el final por el Oeste, Fuentes, Arco, Triángulo, Paño, San Antonio desde Torrijos, Zamora, Goya, Espejo, plaza de Cobachos, Espino, Cañas, Trásfaltar y Boquera.

##### Barrio 7.º—Vidales.

Comprende San Bartolomé, San Gil desde el principio hasta la huerta de D. Clifford, San Justo, plaza de los Vidales, plaza de Evaristo, Sáez, Pavo, San Isidoro, San Fulgencio, San Mauricio, San Isidoro, Sáez y Zurbano.

#### DISTRITO 3.º—GARBANZAL

##### Barrio 1.º—Fábrica del Gas.

Comprende Sol, Alcolea, Maiquez, Almendro, plaza de Castelar, Reina Regente, Castillos, Peralejo, San Ginés, Pineda, Moral, Castaños, Vapor, Carrera de Irún y Conesa.

##### Barrio 2.º—Los Sánchez.

Comprende Tarquines, Murcia hasta Los Sánchez, plaza de los Sánchez, San Julián, plaza de Saboya, calle Ancha, plaza de Zaragoza, Salud, plaza de Vergara, Almanzor, Simón, Perdiz, Zarza, Trajano, Merendero, Huerta la Maruja, Montiel, Don Quijote, Sancho, Florida Blanca, Clavijo desde Floridablanca al Este y Santa Bárbara.

##### Barrio 3.º—Las Eras.

Comprende las Eras, Peñón, Mediodía, plaza de los Guillenes, Tarifa hasta la de Murcia, Murcia desde los Sádchez á Tarifa, Milán del Bochs, San Quintín, San Pedro Abanto, Lepanto, Ave Maria, Observación, Tenorio, Paredes, Naranjo, plaza de Cádiz, Farol, Linterna, Sacristía, plaza de la Iglesia y Conde Venadito.

##### Barrio 4.º—Camposanto viejo.

Comprende Bardiza, San Luis, Isabel la Católica, Tarifa desde Murcia al Norte, Clavijo hasta Florida Blanca, Salsipuedes, Alameda, Morería, Martillo, Santa Cecilia, Santa Tecla, Plaza de Melilla, Alhucemas, Godos, San Cristóbal y San Felipe.

##### Barrio 5.º—Cervantes.

Comprende San Jorge, Cervantes, San Claudio, Guzmán el Bueno, Pila, Luchana, San Canuto, Gallo, San Fernando, San Esteban y Simancas.

##### Barrio 6.º—Oliveras.

Comprende Barrio de las Oliveras y Casas de Vera.

##### Barrio 7.º—Caleras.

Comprende Calizas, Casas del Balso, Casas de Doña Clara, Agudo, Molino de Leonardo, Mina Lucila, Hacienda Lo Tacón, Buenas Aguas, Vilagrán y Bolarin hasta Venta-Fria.

##### Barrio 8.º—Torreblanca.

Comprende Torreblanca, Tomillar y Los Rojas.

##### Barrio 9.º—Roche Paredes.

Comprende el caserío de este nombre.

##### Barrio 10.º—Roche Huertas.

Comprende el caserío de este nombre.

##### Barrio 11.º—Roche bajo.

Comprende el caserío de este nombre.

##### Barrio 12.º—Roche alto.

Comprende el caserío de este nombre.

#### DISTRITO 4.º—CENTRO

##### Barrio 1.º—Los Benzales.

Comprende Mayor desde Argüelles y Alfonso el Sabio al Oeste, Alcocer, San Vicente, Fábrica de Don Gabriel, Hoyos, Fábricas de Buena Vista, Cuatro Santos, Vista Alegre, Mixtos, Los Angeles y San Fernando, Cuevas del Tranvía, de los Angeles y de Buena Vista, Plaza de los Benzales, calle de Santa Teresa, San Juan, Santa Isabel, San Ramón, Grito y César.

##### Barrio 2.º—Hospital.

Comprende Alfonso el Sabio desde Santa Isabel y Tetuán hasta Educación y Ciscar, Ciscar, Palafox, Constancia, Protección, San Marcial, Educación, Duque, Ballesta, Quevedo, Pagán, Consuelo hasta Quevedo, Salto, Campillo, Plaza del Pozo, Hospital y Calatrava.

##### Barrio 3.º—Liceo.

Comprende Carlos III, Madrid, Porvenir, Cassola, Valencia, Cirujeda, Pinar del Río, Velarde, Estella, Ayala, Ardid, Villalar, Olózaga, Monturiol, Romea, Riego, Consuelo desde Quevedo á Alfonso el Sabio, Primo de Rivera, Alfonso el Sabio desde Educación al final.

##### Barrio 4.º—Carmen.

Comprende Topete, Plaza del Carme, Pompeyo, Bravo Murillo, Cascales, Poniente, Santa Rita, Peña, San Félix, Servet, Santa Maria, Cid, Cavite, Jovellanos y Plaza de Gerona.

##### Barrio 5.º—Don Blas.

Comprende las calles de Alhambra, Don Blas, Marqués de Corvera, Guardia, Ramón y Cajal, Larrimbe, Santa Cirila, Cometa, Retiro, Escudero, Moratin, Matanzas y Carrera de Irún desde el Cuartel de la Guardia civil al Sur.

#### DISTRITO 5.º—HUERTAS

##### Barrio 1.º—Los Hernández.

Comprende calle de Murcia desde la de Tarifa al Oeste, Miras, Arco, Humo, Plaza de los Hernández, plaza Ferriol, Las Navas, Gato, Pelayo, Torrerros, San Francisco, San Mariano, Suspiro, Remedios, Santa Ana, San Dionisio, Flores, García Herrero, Plaza Palma, San Rafael, San Enrique y barrio de la Ascensión.

##### Barrio 2.º—Torrecica.

Comprende San Miguel, Patio, Pajarera, Rastrillo, Barca, Lavadero, Botánico, Rivera, San Patricio, plaza Cardenal Belluga, Fray Cefirino, Cartagena, Figueras, Pollo, Mirador, Noveletas, San Julio, San Modesto, Balsas, Velázquez, Santocildes, Canales, Cerca de Pretel, Lavado de Mercader y Casas de Plazas.

##### Barrio 3.º—Tranvía.

Comprende Tranvía, Muñecas, Botánico, Jabonerías, Mata, Casasola, Santiago, plaza de Manzanares, San Martín, Manila, Bulacán, Cerca, Estación, San Ignacio, Aire, San Nicolás, Casas del Duende, Zambales, Covadonga, Cuevas, Puente y Cuevas del Duende.

##### Barrio 4.º—Los Huertas.

Comprende Huertas de Arriba y

de Abajo, Espezanza, Casas de Vidal, Cerca Spottorno, Fábrica de Mora, Cavila, Las Pocilgas, mina Angelita y mina Santa Ana.

Barrio 5.º—Cruz Chiquita.

Comprende Cruz Chiquita y el resto de la sierra hasta el Collado de Portmán.

Barrio 6.º—Palmeral.

Comprende Iriarte, Margallo, Desposorio, Lope de Vega, Lafuente, Galileo, Madrazo, Monroy, Samaniego, Palmeral, Padre Mariana, Lo Tacón, Los Gómez, El Agudo y minas del Cabezo Rajado y su falda.

DISTRITO 6.º—PORTMAN

Barrio 1.º—Teatro.

Comprende Lachambre, Campoamor, Núñez de Arce, Polavieja, Sagasta, Ronquillo, Rebotica, Azcárraga, Laguardia, Palmeras, Churruca, plaza de Lozano, Moncada, Piteras, Matute, Silvela, Nueva, Atalaya, Carrión, Pérez, Comedia, Rambla, Gamazo, Torrente, Alonso Pinzón y Breton de los Herreros.

Barrio 2.º—Caridad.

Comprende Moises, Cánovas del Castillo, plaza de Zapata, Martín Alonso, Alfonso XIII, La Unión, Prim, La Paloma, Castelar, Menéndez Pelayo, García Alix, Caridad, La Prisión, Barrio de la Encarnación, Odonell, Fábrica de Romero, Cuevas de Romero, Fábrica Carpeana y Fábrica de San Gil.

Barrio 3.º—Muelle.

Comprende Casas Barthe, Puerto, Mar, Huerta de Marín, Huerta del General, Ordóñez, Marina Español-

la, Cuartel, Punta Brava, Rajica, San Blas, Aries, Feliz Anuncio y Navidad.

Barrio 4.º—La Belleza.

Comprende minas Lobosillo, Reunión, San Leandro, Oriolensa, San Marcelino, Lucera, San Ramón, San Pedro, Mariana, Enrique VIII, Júpiter, Cubier, Santa Rita, Belleza, San Juan Bautista, Bella Unión, El Trueno, Ricardo, Washington, San Dámaso, La Paloma, Berduguina, San Nicolás, Barranco Chorrillos, Pepita, Descuido y Cuevas Descuido.

Barrio 5.º—La Crisoleja.

Comprende Constancia, minas Dos de Mayo, San Isidoro, Las Lajas, Murciana, Corcho, Bienvenida, Crisoleja, Luisa, Esperanza, Presentación Legal y Collado de Portmán.

Barrio 6.º—Boltada.

Comprende Fábrica Orcelitana, Faro, Fábricas Concepción, Pisardi, Cuevas del mar, de la Farola, Farola, Huerta Paturro, Casas de Solano, Huerta Santa Catalina, Fábrica Santa Florentina, Casas de Pérez, Cuevas Boltada, Casas del morteral, Malacate San Lazaro, minas Murciana, Robustiana, San Pedro, Estrella, San Juan, Pura, San Juan, Fragante Azucena, Cuevas Palmito, Casas del Palmito, minas Aproximada, Marte, Neptuno, San Juan, Vibora, Montaña, Olivara, Lola, San Rafael, San Dionisio, San Antonio, Reunión, Inagotable y San Ramón.

La Unión 8 de Julio de 1903.—Jacinto Conesa.

Número 693.

Ayuntamiento constitucional

DE CIEZA

Año económico de 1903.—Mes de Abril.

Distribución de fondos por capitulos y artículos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Table with columns: Artículos, Gastos obligatorios de pago (Inmediato, Diferible), Gastos de carácter voluntario, TOTAL. Rows include CAPITULO I (Gastos del Ayuntamiento), CAPITULO II (Policía de seguridad), CAPITULO III (Policía urbana y rural), CAPITULO IV (Instrucción pública), CAPITULO V (Beneficencia).

Table with columns: Artículos, Gastos obligatorios de pago (Inmediato, Diferible), Gastos de carácter voluntario, TOTAL. Rows include CAPITULO VI (Obras públicas), CAPITULO VII (Corrección pública), CAPITULO VIII (Montes), CAPITULO IX (Cargas), CAPITULO X (Obras de nueva construcción), CAPITULO XI (Imprevistos), CAPITULO XII (Resultas), and a final TOTAL row.

En Cieza a 5 de Abril de 1903.—El Alcalde, Marín-Blázquez.—El Contador, José María Navarro.

Anuncios.

Table listing various public notices (Anuncios) such as subasta de derechos de consumos, vacante de Médico Cirujano, subastas de pesas y medidas, etc., with associated costs in Pts. and Cts.

A LOS SECRETARIOS

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900. «Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Tip. de J. Hernández Guijarro.